

28 DIC. 2017

RECEPCIÓN Nº

Hora:

11016
13:00

Seguendo instrucciones del Sr. Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, y a los efectos previstos en los artículos 122 y siguientes del Reglamento de la Cámara, adjunto se remite **PROYECTO DE LEY DEL DEPORTE DE CANARIAS**, aprobado en sesión del Consejo de Gobierno celebrada el 26 de diciembre de 2017.

Se acompaña copia del expediente.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de diciembre de 2017.

**EL VICECONSEJERO DE RELACIONES
CON EL PARLAMENTO,**

Juan Manuel Santana Pérez.

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.-

Avda. José Manuel Guimerá, nº 10. Edif. de Servicios Múltiples II, 2ª Planta. 38071 - Santa Cruz de Tenerife

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN MANUEL SANTANA PEREZ - VICECONSEJERO

Fecha: 28/12/2017 - 10:28:59

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0W38yi6a-P3Id3yBMWe43AT5M9JMTCRCS



El presente documento ha sido descargado el 28/12/2017 - 11:15:42



ROSA DÁVILA MAMELY, SECRETARIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS,
para que conste y surta los efectos procedentes, en Santa Cruz de Tenerife,

CERTIFICA: que en el Acta de la reunión celebrada por el Gobierno el día veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, figura, entre otros, el siguiente acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

**“54.- PROYECTO DE LEY DEL DEPORTE DE CANARIAS.
(CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES).**

Examinado el expediente administrativo sobre el Proyecto de Ley de referencia.

Visto el Acuerdo de Gobierno de 13 de marzo de 2017, relativo al Informe sobre la oportunidad, objetivos y principios generales del Anteproyecto de Ley del Deporte de Canarias.

Vista la Lista de Evaluación, en la que se analiza el impacto normativo y financiero del citado Anteproyecto de Ley y se evalúa el impacto de género, el impacto empresarial y el impacto en la familia, la infancia y la adolescencia.

Visto el cumplimiento del trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el Título VI, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concreto, según lo regulado en el artículo 133, relativo al acceso de las iniciativas normativas al conocimiento y participación de los ciudadanos.

Visto que de conformidad con lo previsto en la Orden de 21 de diciembre de 2016, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se dictan instrucciones para coordinar la participación ciudadana en el proceso de elaboración normativa del Gobierno de Canarias, y siguiendo la instrucción segunda, la Dirección General de Deportes de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes remitió a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad la documentación relativa al anteriormente referido trámite para su acceso a la página Web de participación y colaboración en los procesos de elaboración normativa.

Visto que el resultado de la citada información se recoge en el informe de la Dirección General de Deportes de 11 de julio de 2017.

Visto el trámite de consulta realizado a los Departamentos del Gobierno de Canarias.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kPe07cWGthzP9QPuoWVAU2aBYcJfbtHQ



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LiBdPpALQTKc2YHSMBUUVBKgsByp2BCe





Visto informe emitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, de valoración de las observaciones formuladas por los distintos Departamentos.

Visto informe de la Oficina Presupuestaria de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.

Visto informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

Visto informe de la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos y el informe emitido por la Secretaría General Técnica de valoración de las observaciones de la citada Viceconsejería.

Visto informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes de valoración de la tramitación seguida.

Visto Acuerdo de Gobierno de 23 de octubre de 2017 sobre la toma en consideración y solicitud de dictamen al Consejo Consultivo de Canarias sobre el Proyecto de Ley.

Visto dictamen 458/2017, de 11 de diciembre, del Consejo Consultivo de Canarias.

Visto informe emitido con fecha 19 de diciembre de 2017 por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes sobre las observaciones efectuadas por el Consejo Consultivo de Canarias.

Visto informe de la Comisión Preparatoria de Asuntos del Gobierno del día 22 de diciembre de 2017.

Visto que la Constitución Española, en su artículo 43, establece que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte, y facilitarán la adecuada utilización del ocio como principios rectores de la política social y económica.

Visto que el Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, en el apartado 20 del artículo 30, atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materia de deporte, ocio y esparcimiento. En el ámbito de esta competencia exclusiva y en el ejercicio de la potestad legislativa, se aprobó la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, que introdujo innovaciones importantes, no solo en el marco del deporte canario, sino con repercusión a nivel estatal. Así aconteció, por ejemplo, con el tratamiento dado a la tutela de la Administración Pública sobre las federaciones deportivas canarias, o a los cauces para la resolución de los conflictos deportivos, entre otras materias. Dicho texto legal no iba a ser inmune al paso del tiempo, habiendo surgido en estos 20 años

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kPe07cWGthzP9QPuoWVAU2aBYcJfbtHQ



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LiBdPpALQTKc2YHSMBUUVBKgsByp2BCe





nuevos problemas, necesidades, nuevos medios y avances en la gestión, a los que se debe dar respuesta.

Visto que los principales puntos que aconsejan la revisión de la regulación existente son los de incorporar la perspectiva de género, garantizando la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el deporte. Clarificar en mayor medida el reparto de competencias entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los cabildos y ayuntamientos. Redefinir la naturaleza y contenido del Plan Regional de Infraestructura Deportivas de Canarias, ahora denominado Plan Director de Instalaciones Deportivas de Canarias, que pasará a ser un documento de directrices, correspondiendo a los cabildos y ayuntamientos la ejecución y gestión. Mejorar técnicamente el alcance de la tutela de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las entidades deportivas. Introducir mejoras técnicas en la regulación de las entidades deportivas, redefiniendo algunas figuras (Grupo de Recreación Deportiva) y rescatando otras (Agrupación Deportiva). Incorporar los medios electrónicos, tanto a la gestión como a las notificaciones. Actualizar el contenido referente a justicia deportiva. Incluir mención expresa al patrocinio deportivo. Incorporar la prevención del dopaje, sin perjuicio de las competencias estatales en la materia. Por otro lado, en cuanto al ejercicio profesional en el ámbito del deporte, se ha optado por regularlo en una ley específica, tal y como han hecho otras comunidades autónomas.

Considerando que en el ejercicio de sus competencias exclusivas corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias ejercer la potestad legislativa, que ejercerá con sujeción a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de Canarias, tal y como se contempla en el artículo 40.2 de la citada norma institucional básica.

Considerando que el Gobierno de Canarias ejerce la iniciativa legislativa de conformidad con el Estatuto de Autonomía de Canarias y las leyes, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Considerando que las personas titulares de las Consejerías tienen la función de preparar y presentar al Gobierno de Canarias los anteproyectos de ley relativos a las cuestiones propias de su Departamento, conforme a lo indicado en el artículo 32.a) de la mencionada Ley 1/1983, de 14 de abril.

En su virtud, el Gobierno, tras deliberar y a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Deportes, acuerda:

1. Aprobar el Proyecto de Ley del Deporte de Canarias, en los términos del **anexo**.
2. Remitir el citado Proyecto de Ley al Parlamento de Canarias para su tramitación reglamentaria.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kPe07cWGtHzP9QPuoWVAU2aBYcJfbtHQ



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LiBdPpALQTKc2YHSMBUUVBKgsByp2BCe

